

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 405-MDCH

Chacabayo, 25 de Abril 2018.

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHACLACAYO, en sesión de la fecha.

**VISTO:**

El Informe N° 041-2018-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, referido al proyecto del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019 del distrito de Chacabayo y el Informe N° 069-2018-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 53° establece que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción.

Que, la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos.

Que, la Ley N° 28056– Ley Marco del presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales, constituyendo como un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado.

Que, por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del Artículo 2° señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local.

Que, por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el proceso de Presupuesto Basado por Resultados.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29701, "Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana", señala que: "Las juntas vecinales de seguridad ciudadana son organizaciones sociales de base, promovidas por la Policía Nacional del Perú, que tienen por misión desarrollar actividades preventivas, informativas y de proyección social en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para mejorar la seguridad mediante el trabajo voluntario no remunerado y participativo, promueven y desarrollan programas de prevención y servicio a la comunidad".



**MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO**

Que, el inciso 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 002-2013-IN, Reglamento de la Ley N° 29701 – Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el “Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana”, señala que Conforme a la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y lo dispuesto en el artículo 2° la Ley N° 29701, las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana son agentes participantes que pueden intervenir con voz y voto en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de los problemas y proyectos de inversión durante las fases del proceso de Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, el Presupuesto Participativo es un proceso regulado por una norma general emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de permitir la participación de la Sociedad Civil organizada en la determinación de proyectos que permitan el desarrollo del distrito, y que el presente documento es un complemento cuyo objetivo es facilitar que el proceso se ejecute ordenadamente; consecuentemente, la presente norma recoge, en su mayoría aspectos regulados en los procesos de Presupuesto Participativo desarrollados anteriormente por lo que, al no haber cambios sustanciales, se encuentra exceptuada su publicación.

Que, es necesario establecer las normas que reglamentan el proceso dentro del cual los representantes de la Sociedad Civil del distrito de Chaclacayo, van a participar en la elaboración y formulación del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2019;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2019**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019, de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a todos los involucrados del Proceso del Presupuesto Participativo, órganos competentes de la Municipalidad de Chaclacayo, el fiel cumplimiento del presente Reglamento, así como velar por el cumplimiento de los fines del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO: DEROGAR** todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Ordenanza y Reglamento, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Chaclacayo, al día siguiente de su aprobación.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO**

.....  
**Ing. DAVID APONTE JURADO**  
**ALCALDE**

**Av. Nicolás Ayllón 856 - Carretera Central Km. 24**  
**Central telefónica: 358 - 2422**

[www.munichaclacayo.gob.pe](http://www.munichaclacayo.gob.pe) [www.facebook.com/chaclacayomuni](https://www.facebook.com/chaclacayomuni)

# REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2019 EN EL DISTRITO DE CHACLACAYO

## CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES



### Artículo 1º.- Objetivo

- 
- 1.1 Reglamentar el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019 del distrito de Chacacayo, estableciendo los mecanismos y procedimientos para su desarrollo, en concordancia con el marco normativo vigente de la materia.
  - 1.2 Institucionalizar el presupuesto participativo como instrumento de gestión municipal que contribuye a la construcción de una ciudadanía plena, dentro de un proceso de participación y concertación local para el logro del desarrollo integral del distrito.



### Artículo 2º.- Finalidad

- 2.1 El presente Reglamento tiene por finalidad promover la participación de agentes participantes y vecinos del distrito de Chacacayo dentro del marco de un proceso técnico, participativo y concertado para identificar los problemas relevantes en el distrito y priorizar los proyectos de inversión pública que tengan como objetivo el desarrollo del distrito de Chacacayo.



### Artículo 3º.- Base Legal

La Base Legal que ampara el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019, está definida en las siguientes normas:

- 
- Constitución Política del Perú.
  - Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV.
  - Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
  - Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
  - Ley Nº 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
  - Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias.
  - Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria, Ley Nº 29298.
  - Decreto Legislativo Nº 1252, a través del cual se deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), y se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).
  - Decreto Supremo Nº 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
  - Decreto Supremo Nº 097-2009-EF mediante el cual se precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
  - Decreto Supremo Nº 132-2010-EF que modifica el Decreto Supremo Nº 097-2009-EF correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.
  - Decreto Supremo Nº 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28056 –Ley Marco del Presupuesto Participativo.



- Decreto Supremo N° 002-2013-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el "Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana".
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.0 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

#### **Artículo 4°.- Ámbito**

El ámbito de aplicación del presente reglamento es el distrito de Chacabuco



#### **Artículo 5°.-Definiciones**

Para efectos del presente Reglamento se ha considerado como definiciones relacionadas con el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados lo contenido en el Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.

#### **Artículo 6°.- Cumplimiento**

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los actores que participen en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019 del distrito de Chacabuco, en concordancia a lo indicado en el numeral 2° del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

#### **Artículo 7°.- Principios**

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019 en el distrito de Chacabuco se rige bajo los principios rectores de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.

### **C APÍTULO II**

#### **COMPETENCIA DE LOS ACTORES PARTICIPANTES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS**

#### **Artículo 8°.- Del Alcalde**

Durante el proceso del presupuesto participativo es responsable de:

- Convocar a reuniones del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en su calidad de presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital.
- Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.





- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo Basado en Resultados, sin perjuicio que los recursos no incluidos se asignen por los resultados claramente específicos.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso. Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- Rendir cuenta a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

#### **Artículo 9º.- Del Concejo Municipal**



El Concejo Municipal tiene como rol:

- a. Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- b. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- c. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.

#### **Artículo 10º.- Del Concejo de Coordinación Local Distrital**

El Concejo de Coordinación Local Distrital debe:

- a. Participar y promover activamente el proceso.
- b. Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.
- c. Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional.
- d. Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

#### **Artículo 11º.- De los Agentes Participantes**

Los Agentes Participantes son responsables de:

- a. Representar a las organizaciones que los han acreditado.
- b. Participar en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo.
- c. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- d. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- e. Participar en la elección de los miembros del Comité de Vigilancia.
- f. Otros que demande el proceso.

#### **Artículo 12º.- Del Equipo Técnico**

Son roles del Equipo Técnico:

- a. Desarrollar las guías metodológicas de los talleres.
- b. Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de Acuerdos.





- c. Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso y brindar asesoría en los talleres de trabajo.
- d. Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- e. Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- f. Registrar los resultados de los talleres de trabajo en las actas correspondientes.

#### **Artículo 13°.- De la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto**

A la Gerencia le corresponde:



- a. Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- b. Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- c. Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

#### **Artículo 14°.- Del Comité de Vigilancia.** El Comité de Vigilancia debe cumplir con:



- a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contenga los proyectos priorizados de acuerdo a los montos asignados y acordados en dicho proceso.
- b. Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, si los hubiera, incluidos en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- c. Informar al Concejo Municipal y al Consejo de Coordinación Local Distrital de Chaclacayo, y otras dependencias públicas especializadas, el cumplimiento e incumplimiento de los acuerdos suscritos en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.



### **CAPÍTULO III AGENTES PARTICIPANTES Y EQUIPO TÉCNICO**

#### **Artículo 15°.- Aspectos Generales sobre los Agentes Participantes**



Los Agentes Participantes son las personas que participan en la discusión y toma de decisiones en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Son Agentes Participantes con voz y voto para la priorización de proyectos:

- Los Miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital.
- Los Miembros del Concejo Municipal.
- Los representantes de las organizaciones sociales, Juntas Vecinales, Instituciones públicas y/o privadas, debidamente acreditadas.



#### **Artículo 16°.- Información de los Agentes Participantes**

Los Agentes Participantes son de vital importancia en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Asimismo, es obligatorio realizar reuniones con sus respectivas organizaciones sociales a fin de informarles sobre el proceso y establecer las prioridades de la organización a la que se representan, en el marco de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Chacabuco.

#### **Artículo 17°.- Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados**

El Equipo Técnico del proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, tiene la misión de brindar soporte técnico para la organización de todo el proceso.



#### **Artículo 18°.- Conformación del Equipo Técnico**

El Equipo Técnico está conformado por:

- ✓ Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- ✓ Gerente de Desarrollo Urbano.
- ✓ Gerente de Participación Vecinal y Desarrollo Social.
- ✓ Subgerente de Inversión Pública.
- ✓ Subgerente de Planificación Urbana, Catastro, Habilitaciones y Edificaciones.
- ✓ De considerarse pertinente, también puede conformar el equipo técnico un representante de la Sociedad Civil con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto.



### **CAPÍTULO IV**

#### **FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADO**

#### **Artículo 19°.- Fases**

Las fases del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019 son las siguientes:



- **Preparación;** que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.
- **Concertación;** que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de Acuerdos y Compromisos entre los agentes participantes.
- **Coordinación;** que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre el Gobierno Regional, Gobierno local Provincial y Gobierno Local Distrital.
- **Formalización;** que considere las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional de Apertura y la Rendición de Cuentas sobre la ejecución.



El proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019, se desarrollará según el Cronograma del Plan de Trabajo General. Dicho Cronograma se aprobará mediante Decreto de Alcaldía, y podrá ser ajustado al inicio o durante el desarrollo de las diferentes fases del proceso.

#### **Artículo 20.- Fase de Preparación**

La fase de preparación del proceso estará a cargo del Equipo Técnico en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, y se realizará las siguientes acciones:

##### **20.1. Comunicación**



La Municipalidad Distrital de Chaclacayo, a través de su Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, informa a la población los avances y resultados del proceso, mientras que la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional lo hará utilizando los diversos medios de comunicación, redes sociales y el portal web [www.munichaclacayo.gob.pe](http://www.munichaclacayo.gob.pe), entre otros.

##### **20.2. Sensibilización**



La Municipalidad Distrital de Chaclacayo, a través de su Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social promoverá la participación responsable de la Sociedad Civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Asimismo, se debe promover la creación de organizaciones estratégicas que le den mayor calidad al proceso de participación.

##### **20.3. Convocatoria**



El Alcalde, en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población organizada del distrito de Chaclacayo a participar en el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, dando inicio al proceso y al desarrollo de las respectivas actividades.

La Municipalidad Distrital de Chaclacayo, a través de su Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social tiene a su cargo la fase de convocatoria de los Agentes Participantes, para los cuales contará con el apoyo de la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional. Esta convocatoria promoverá la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la Sociedad Civil del distrito.

##### **20.4. Identificación y Registro de Agentes Participantes**



La Municipalidad Distrital de Chaclacayo, a través de su Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social establece las formas de registro de los agentes participantes, los que deben acreditar la representación que ejercen a nombre de una organización social.



Los agentes participantes deberán presentar los siguientes requisitos para su inscripción y acreditación:

- Copia simple de Resolución de reconocimiento vigente de la organización social a la que representan.
- Copia simple del acta de asamblea de designación como agente participante.
- Copia simple de DNI que acredite su residencia en el distrito.

#### 20.5. Publicación de Agentes Participantes

La Municipalidad Distrital de Chaclacayo, publicará en la Página Web de la Institución ([www.munichaclacayo.gob.pe](http://www.munichaclacayo.gob.pe)) y en otros medios, la lista de Agentes Participantes Definitivos a quienes se les otorgará una credencial para los talleres de trabajo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

#### 20.6. Capacitación de Agentes Participantes

Se desarrollará talleres de capacitación y programas de desarrollo de capacidades a los agentes participantes acreditados, con la finalidad de dar a conocer la normativa básica y al manejo de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas del distrito, relacionado a los temas: Presupuesto Participativo Basado en Resultados y Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, dentro de la capacitación de los agentes participantes es necesario reglamentar lo siguiente:

- a. Todos los talleres se realizarán de acuerdo al Cronograma de Actividades aprobado, si se modifica el mismo, se publicará a través de la página web ([www.munichaclacayo.gob.pe](http://www.munichaclacayo.gob.pe)) el día, hora y lugar del taller con la debida anticipación.
- b. Las personas naturales residentes en Chaclacayo pueden ingresar a los talleres, siempre y cuando registren en el padrón los siguientes datos: Nombres y Apellidos, dirección, número de DNI y firma correspondiente.
- c. Los contenidos que se presenten en los talleres del proceso serán de conocimiento público a través del link que estará a disposición en la página web de la Municipalidad de Chaclacayo.
- d. La duración de cada taller no tendrá una extensión mayor de dos horas; las exposiciones tendrán una duración prudencial que permita un correcto entendimiento de los conceptos vertidos.
- e. Los talleres del presupuesto participativo son una instancia abocada de manera integral a los objetivos plasmados en el presente Reglamento, cualquier tema o concepto que tenga que ver con la administración de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo se deberá canalizar ante las gerencias o Subgerencias respectivas; para ello, el personal del Equipo Técnico ofrecerá las facilidades del caso con el público asistente.
- f. Los agentes participantes que ingresen a los talleres, así como el público en general, tienen el derecho a participar en todas las actividades del proceso.





## Artículo 21º.- Fase de Concertación

Comprende el trabajo concertado del Equipo Técnico y la Sociedad Civil para la identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y la priorización de proyectos propuestos en el marco del **SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES (Invierte.pe)**, que contribuyan al logro de resultados a favor del distrito. Se desarrollarán acciones tales como:

### 21.1. Taller de Identificación de Problemas

Este taller tiene por objetivo identificar los resultados, especificados en términos de mejoras en el bienestar del ciudadano, a fin de permitir posteriormente una adecuada asignación de recursos presupuestales para el logro de los mismos. El Equipo Técnico presenta a los agentes participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento, con la finalidad de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados.



### 21.2. Presentación de Proyectos o Ideas de Proyectos

Los agentes participantes podrán presentar proyectos o ideas de proyectos en el marco del proceso del Presupuesto Participativo bajo los criterios establecidos por el Equipo Técnico, los mismos que ingresarán en una etapa de evaluación técnica.

Los proyectos deberán tener las siguientes características mínimas:

- 
- 
- Consistencia con los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) del distrito de Chacabuco.
  - Nivel de población beneficiada con relación a la población total del distrito.
  - Correspondencia con necesidades básicas insatisfechas.
  - Cofinanciamiento del proyecto con acta y/o carta de compromiso de ser el caso.



### 21.3. Evaluación Técnica de Proyectos

La Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Inversión Pública seleccionaran de la cartera de proyectos o ideas de proyectos presentados, aquellos que sean viables y guarden correspondencia con lo expuesto en los talleres anteriores, tomando en cuenta los criterios, alcance, cobertura y montos de inversión que definen los proyectos de impacto distrital establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, los criterios de priorización aprobados, así como los recursos asignados al proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos priorizados.



21.4. **Taller de Priorización de Proyectos de Inversión**

En base a los proyectos o ideas de proyecto considerados viables en la evaluación técnica, se procederá a la priorización de los proyectos, de acuerdo a los resultados identificados en los talleres de identificación de resultados. Los proyectos priorizados son incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.



21.5. **Formulación de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados**

El Alcalde o el Presidente del Equipo Técnico, según lo disponga, presenta a los Agentes Participantes, los resultados del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos, para su consideración y aprobación final.

Los Agentes Participantes incluido el Consejo de Coordinación Local Distrital, así como el Comité de Vigilancia y el Equipo Técnico, formalizan los acuerdos y compromisos adoptados suscribiendo el acta correspondiente.



21.6. **Difusión del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados**

El Alcalde dispondrá que el Equipo Técnico realice las coordinaciones necesarias para la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos, para conocimiento de la comunidad del distrito de Chaclacayo, en el portal institucional de la Municipalidad, así como en otros medios disponibles.



21.7. **Aprobación de Resultados del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados**

El Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019, serán aprobados por el Consejo de Coordinación Local Distrital y Agentes Participantes, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil.



**Artículo 22°.- Fase de Coordinación**

De existir proyectos de inversión pública de ámbito metropolitano, se desarrollarán mecanismos de coordinación entre la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y la Municipalidad Metropolitana de Lima; en su doble condición de Gobierno Local Provincial y Gobierno Regional; estableciendo compromisos y responsabilidades que aseguren la sostenibilidad de la inversión y la ejecución de los proyectos. Estos mecanismos de coordinación se realizarán respetando las respectivas competencias de niveles de gobierno y procurando economías de escala.



El Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informará al Concejo de Coordinación, respecto a los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión pública, cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al ámbito metropolitano.

### **Artículo 23º.- Fase de Formalización**

Comprende principalmente dos etapas:

#### **23.1. Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos**

Los proyectos e ideas de proyectos priorizados en el marco del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019 deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura para la aprobación por parte del Concejo Municipal. Asimismo, las áreas ejecutoras elaborarán el cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia y del Consejo de Coordinación Local Distrital, así como del Concejo Municipal.

#### **23.2. Rendición de Cuentas**

Se debe informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior. La Rendición de Cuentas será realizada por el Alcalde y todos los Agentes son responsables de participar en dicho acto.

### **CAPÍTULO V**

## **INFORME FINAL DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS**

### **Artículo 24º.- Aprobación del Informe Final del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados**

Corresponde al Equipo Técnico elaborar el Informe Final del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019, el cual será remitido al Concejo Municipal para su aprobación. El mencionado informe incluirá los proyectos priorizados con su financiamiento a ser incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019.

### **Artículo 25º.- Registro en el Aplicativo Interactivo del Presupuesto Participativo del MEF**

La Municipalidad Distrital de Chaclacayo, a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto registrará el desarrollo del proceso participativo en el Aplicativo Interactivo del Presupuesto Participativo, accesible mediante el portal electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas.

### **Artículo 26º.- Publicación del Informe Final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados**

Una vez aprobado el Informe Final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el Alcalde dispondrá de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.





## CAPÍTULO VI

### DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

#### **Artículo 27°.- Comité de Vigilancia**

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019, es elegido por votación directa de los Agentes Participantes, como parte del Taller de Formalización de Acuerdos. Será conformado por los Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil, debiendo ser reconocidos formalmente por el Concejo Municipal.



El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, está compuesto por cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) suplentes. El cargo en este Comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) y/o como miembro del Equipo Técnico.

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional del distrito.
- Radicar en el distrito de Chacabuco.
- No haber sido condenado por delito o faltas.

El Comité de Vigilancia tendrá vigencia hasta la culminación de los proyectos priorizados y ejecutados correspondiente al Año Fiscal para el que fueron elegidos; su labor es ad-honorem, por lo tanto no recibirán retribución pecuniaria alguna.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.-** El Alcalde queda facultado para dictar, mediante Decreto de Alcaldía, las normas complementarias y reglamentarias al presente Reglamento, en el marco de la Ley N° 28056– Ley marco del presupuesto participativo.

**SEGUNDA.-** Las Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Chacabuco son responsables de brindar el apoyo que requiera la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dentro de los plazos que ella establezca, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

**TERCERA.-** Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Equipo Técnico, en el marco de lo establecido en el Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

**CUARTA.-** El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y difusión en la página web de la Municipalidad de Chacabuco.

